



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-77456720-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-74339339- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1448-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3 y 4/5 del IF-2020-73592643-APN-DNRYRT#MT, en las páginas 1/2 del IF-2020-73593168-APN-DNRYRT#MT, en las páginas 1/2, 3/4 y 5 del IF-2020-74340409-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1776/20, 1777/20, 1778/20, 1779/20, 1780/20, y 1781/20** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.11 15:59:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.11 15:59:09 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de Octubre de dos mil veinte en forma virtual en los términos de la Res N° 344/2020 y normas concordantes y reglamentarias comparecen los Sres RODRIGO RAMACCIOTTI MARCELO ALOECO y JOSE BEJAR por la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H) los Sres LUIS RIOS y JAVIER MELCER por la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E) con el patrocinio letrado del Dr JULIAN DE DIEGO y el Dr GONZALO VAZQUEZ el Sr JORGE ÁVILA y el Sr HECTOR MILLAR por el SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT, el Sr CLAUDIO VIDAL por el SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ el Sr PEDRO MILLA y el Sr MARIO LAVA por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES Y SUS SINDICATOS ADHERIDOS (SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO, SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA Y SINDICATO DE PETRÓLEO GAS Y BIOCOMBUSTIBLE CUENCA AUSTRAL SANTA CRUZ) con el patrocinio letrado del Dr HÉCTOR LAVA, el Sr JULIAN MATAMALA por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA y el Sr JOSE LLUGDAR por el SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL el Sr MANUEL ARÉVALO y el Sr MAXIMILIANO AREVALO por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN RÍO NEGRO Y LA PAMPA y el Sr EDGAR VILLALBA por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA JUJUY Y FORMOSA y manifiestan que

Luego de intensas negociaciones LAS PARTES alcanzaron un acuerdo en fecha 09 de Octubre de 2020 y a los efectos de darle el trámite correspondiente, el mencionado acuerdo es formalizado por el presente que constituye el único instrumento que se suscriba en los términos y efectos que surgen a continuación

En este sentido LAS PARTES en su conjunto han determinado que extraordinariamente y en función de la crisis que afecta a la industria el modo paritario que originalmente se encontraba enmarcado entre el 01/04/2020 y el 31/03/2021 se extienda hasta el 31/05/2021 En consecuencia ACUERDAN para el periodo 01 de Abril de 2020 y 31 de Mayo de 2021 inclusive lo siguiente


PEDRO BERTRANDO MILLA
 Secretario General

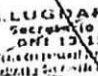

TOMÁS MARIO LAVIA
 Secretario Gremial e Interior



 Hector Lavia
 Abogado


JULIAN MATAMALA
 Secretario General
 Sindicato Paritario del Personal de Petróleo, Gas Privado y Químicos de Cuyo y La Rioja


HECTOR MILLAR
 Secretario
 S.P.G.P.CH.



JORGE AVILA
 SECRETARIO GENERAL
 S.P.G.P.CH.


LLUGDAR JOSE
 Secretario General
 DNI 13.15N.405
 Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral


CLAUDIO ARMANDO MILLA


 Dr. Javier Melcer
 Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales


 Julian A. de Diego


 Gonzalo Vazquez

IF-2020-73592643-APN-DNRYRT#MT

ARTICULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan establecer un pago único no remunerativo extraordinario y por única vez de \$ 60000 (sesenta mil pesos) El mismo se abonará en dos cuotas de \$ 30000 (treinta mil pesos) cada una conjuntamente con las liquidaciones de haberes de los meses de Noviembre 2020 y Febrero 2021 respectivamente bajo la denominación SUMA EXPÉDIENTE MTEySS 20-21 y estarán sujetos a las retenciones que se realizan en concepto de Cuota Sindical Cuota Mutual y Obra Social correspondientes a cargo de los trabajadores Asimismo LAS PARTES solictan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a través del presente acto que le sea confiado a las mencionadas sumas el carácter establecido por la Ley 26176 en materia de exención del Impuesto a las Ganancias


ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan incrementar las Planillas Salariales / Salarios en un 15% (QUINCE POR CIENTO) en dos etapas Un 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del mes de Marzo de 2021 y un 5% (CINCO POR CIENTO) a partir del mes de Abril de 2021 Los incrementos se calcularán sobre los valores salariales vigentes al mes de Marzo de 2020 y se tendrá en cuenta en la base de cálculo el 162% (DIECISEIS COMA DOS POR CIENTO) establecido en el ARTICULO CUARTO del acuerdo suscripto en misma fecha que el presente y que obran en el mismo expediente


Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos convencionales y no convencionales y normales y habituales las viandas y ayuda alimentaria y deberán ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos de facturación Adicional y/o Ayuda Vivienda Asignación y/o Ayuda Vehículo Estos últimos conceptos se ajustarán conforme la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo


ARTICULO TERCERO: Todos los pagos establecidos en el presente acuerdo se harán extensivos al personal que se encuentre enmarcado en los términos del Art 223 Bis LCT


ARTICULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan reunirse en el mes de Junio de 2021 para analizar las variables de la Industria y los niveles de actividad a los efectos de comenzar la negociación paritaria del mencionado año que tendrá vigencia desde el 01/06/2021 hasta el 31/05/2022


ARTICULO QUINTO: LAS PARTES tal como fuera expuesto supra acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 01/04/2020 hasta el 31/05/2021



PEDRO SEBASTIÁN MILLA
Secretario General



TOMÁS IGNACIO LAVÍA
Secretario Grémial o Interior



Hector Lavía
Abogado



JORGE AVILA
SECRETARIO GENERAL
S.P.G.P.CH.


HECTOR MILLAR
ESCOUDERO
S.P.G.P.CH.


Juan José
Secretario General
Comité Paritario Profesional de Empleados
Cafeteros y Azucareros del Uruguay


LUCIANO JOSÉ
Secretario General
DIPUTADO SIN. A.D.U.
Comité Paritario Profesional y Sindical
de Empleados y Cuiltreros de la Industria Azucarera


CLAUDIO ORLANDO VIDAL


Dr. Javier Melcer
Cámara de Empresas de
Operaciones Petroleras Especiales

ARTICULO SEXTO LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo las planillas salariales actualizadas en caso de corresponder

ARTICULO SEPTIMO. LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina al momento de realizarse el pago correspondiente

ARTICULO OCTAVO. LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo

PARTE EMPRESARIA

Dr. Javier Melcer
Cámara de Empresas de
Operaciones Petroleras Especiales

Juan Malamala
Secretario General
Dir. de Operaciones Petroleras
del Petróleo y Gas de Cuba y La Pape

PARTE SINDICAL

CLAUDIO VALDERRAMA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO PETROLEROS
DE CUBA

PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General

TOMAS LAVIA
Secretario General de Interior

Hector Lavia
Abogado

LEONARDO JOSE
Secretario General
C.P. 17.150.405
Asociación General de Trabajadores y Profesionales
del Petróleo y Gas de Cuba y La Pape

JOSE AVILA
SECRETARIO GENERAL
S.P.G.P.C.H.


HECTOR MILLAR
TESORERO
S.P.G.P.C.H.


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de Octubre de dos mil veinte en forma virtual en los términos de la Res N° 344/2020 y normas concordantes y regionarias comparecen los Sres RODRIGO RAMACCIOTTI MARCELO ALDECO JOSE BEJAR por la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H) los Sres LUIS RIOS y JAVIER MELCER por la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E) con el patrocinio letrado del Dr JULIAN DE DIEGO y el Dr GONZALO VAZQUEZ Sr JORGE ÁVILA y el Sr HECTOR MILLAR por el SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT el Sr CLAUDIO VIDAL por el SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ el Sr PEDRO MILLA y el Sr MARIO LAVA por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO GAS Y BIOCOMBUSTIBLES Y SUS SINDICATOS ADHERIDOS (SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA JUJUY Y FORMOSA Y SINDICATO DE PETRÓLEO GAS Y BIOCOMBUSTIBLE CUENCA AUSTRAL SANTA CRUZ) con el patrocinio letrado del Dr HECTOR LAVIA el Sr JULIAN MATAMALA por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA y el Sr JOSE LLUGDAR por el SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL el Sr MANUEL AREVALO y el Sr MAXMILIANO AREVALO por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN RÍO NEGRO Y LA PAMPA y el Sr EDGAR VILLALBA por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA JUJUY Y FORMOSA manifiestan que


Luego de intensas negociaciones LAS PARTES alcanzaron un acuerdo en fecha 09 de Octubre de 2020 y a los efectos de darle el trámite correspondiente el mencionado acuerdo es formalizado por el presente que constituye el único instrumento que se suscribe en los términos y efectos que surgen a continuación


En este sentido el ACUERDO establece lo siguiente


ARTICULO PRIMERO En virtud de lo establecido en el ARTICULO SEGUNDO del acuerdo paritario suscripto el 3 de Mayo o 15 de Mayo de 2019 según corresponda LAS PARTES acuerdan establecer el pago mensual a partir del mes de Septiembre de 2020 de una suma no remunerativa equivalente al 16,2% (dieciséis coma dos por ciento)



 PEDRO ESPINOZA MILLA
 Secretario General



 TOLEDOS MARIA LAVIA
 Secretario Química e Interior



 Hector Lavia
 Abogado



 Julian Matamala
 Secretario General



 Claudio Vidal
 Secretario General

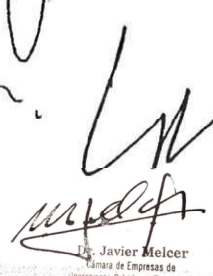

 Pedro Milla
 Secretario General



 HECTOR MILLAR
 TESORERO
 S.P.G.P.C.H.


 JORGE AVILA
 SECRETARIO GENERAL
 S.P.G.P.C.H.


 LLUGDAR JOSE
 Secretario General
 DNI 17.150.100


 EDGAR VILLALBA
 SECRETARIO GENERAL
 S.P.G.P.C.H.


 Javier Melcer
 Cámara de Empresas de
 Operaciones Especiales


 Claudio Vidal
 Secretario General

IF-2020-73592643-APN-DNRYRT#MT

sobre los salarios vigentes al mes de Marzo de 2019. Dicha suma será tomada como base de cálculo para el pago del SAC 2do Semestre 2020 y la licencia por vacaciones y estará sujeta a las retenciones que se realizan en concepto de Cuota Sindical, Cuota Mutual y Obra Social correspondientes a cargo de los trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma no remunerativa estipulada en el ARTÍCULO PRIMERO se abonará con la liquidación de haberes del mes de Octubre de 2020, bajo la denominación "SUMA EXPEDIENTE MTEySS 2020".

ARTÍCULO TERCERO: A los fines de determinar la base de cálculo de la suma no remunerativa estipulada en el ARTÍCULO PRIMERO se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos convencionales y no convencionales normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria, debiendo ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos de facturación: Adicional o Ayuda Vivienda, Asignación o Ayuda Vehículo. Estos últimos conceptos se ajustarán conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: A partir del mes de Marzo de 2021, el porcentaje estipulado en el ARTÍCULO PRIMERO calculado sobre la misma base salarial de Marzo 2019 pasará a ser remunerativo y a formar parte de los salarios / planillas salariales, incrementando a su vez los conceptos detallados en el ARTÍCULO TERCERO sin perjuicio de las exclusiones plasmadas en el mismo artículo.

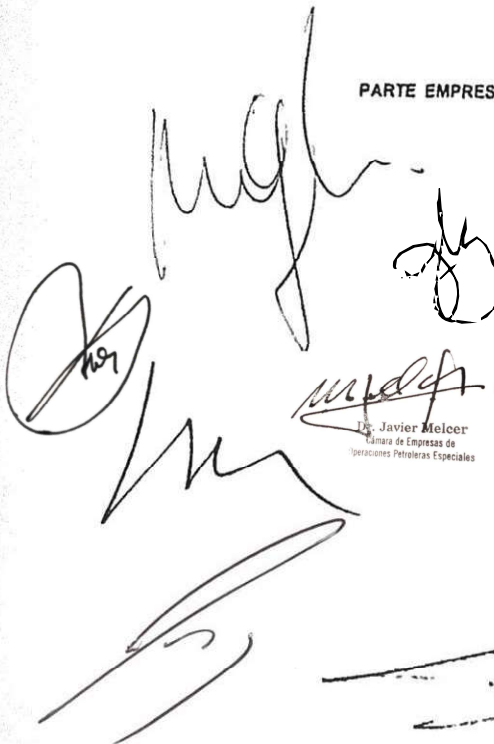
ARTÍCULO QUINTO: Todos los pagos establecidos en el presente acuerdo se harán extensivos al personal que se encuentre enmarcado en los términos del Art 223 Bis LCT.

ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



JUAN MÁRQUEZ
Secretario General
Sindicato Petrolero y Gas
del Petróleo y Gas del Ecuador



CLAUDIO DELGADO VIDAL
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO PETROLERO Y GAS
DEL PETRÓLEO Y GAS DEL ECUADOR



HECTOR MILLAR
TESORERO
S.P.G.P.C.H.



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General



TOMAS MARIN LAVIA
Secretario Obrero e Interior



Hector Lavia
Abogado



I. LUGDALE
Secretario General
S.P.G.P.C.H.



JORGE AVILA
SECRETARIO GENERAL
S.P.G.P.C.H.

IF-2020-73592643-APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre de dos mil veinte en forma virtual en los términos de la Res N° 344/2020 y normas concordantes y reglamentanas, comparecen los Sres RODRIGO RAMACCIOTTI MARCELO ALDECO JOSE BEJAR por la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.), los Sres. LUIS RIOS y JAVIER MELCER por la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.), con el patrocinio letrado del Dr. JULIAN DE DIEGO y el Dr. GONZALO VAZQUEZ, el Sr. JORGE ÁVILA y el Sr. HECTOR MILLAR por el SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT, el Sr. CLAUDIO VIDAL por el SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ el Sr. PEDRO MILLA y el Sr. MARIO LAVIA por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES Y SUS SINDICATOS ADHERIDOS (SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO, SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO, SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA Y SINDICATO DE PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLE CUENCA AUSTRAL SANTA CRUZ), con el patrocinio letrado del Dr. HÉCTOR LAMA el Sr. JULIAN MATAMALA por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA y el Sr. JOSE LLUGDAR por el SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL, el Sr. MANUEL ARÉVALO y el Sr. MAXIMILIANO ARÉVALO por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA y el Sr. EDGAR VILLALBA por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA y manifiestan lo siguiente


PRIMERO Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo una contribución extraordinaria y por única vez de \$ 10000 (Pesos Diez Mil) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución será destinada a la realización de programas de Capacitación y Asistencia Social en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14250 Dicha suma


PEDRO SEGUNDO MILLA
 Secretario General


TOMAS MARIO LAVIA
 Secretario Gremial e Interior


 Hector Lavia
 Abogado


Julian Matamala
 Secretario General
 Sindicato Personal Jerárquico y Profesional
 del Petróleo y Gas Privado de Cuyo y La Rioja


HECTOR MILLAR
 TESORERO
 S. P. G. P. CH.


JORGE AVILA
 SECRETARIO GENERAL
 S. P. G. P. CH.


LLUGDAR JOSE
 Secretario General
 ONI 13.168.405
 Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional
 del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral


CLAUDIO ORLANDO VIDAL
 FRIT. RIO GENERAL
 OCA - PETRÓLEO Y GAS
 SANTA CRUZ

será abonada en cinco cuotas por un monto de \$ 2000 (PESOS dos mil) cada una y se harán efectivas conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de Seguridad Social de los haberes de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y Enero y Febrero de 2021.

SEGUNDO: En este sentido LAS PARTES acuerdan que el pago de cada una de las mencionadas cuotas, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.

TERCERO: El pago de la presente contribución está directamente supeditado a la correspondiente homologación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General

TOMÁS MARÍA JAVIA
Secretario Gremial e Interior

Hector Lavla
Abogada

JUAN MISTANALA
Secretario General
Sindicato Petrolero Argentino del Personal
de Petrolero y Químicos de Campo y la Planta

HECTOR MILLAR
TESORERO
S.P.G.P.C.H.

JORGE AVILA
SECRETARIO GENERAL
S.P.G.P.C.H.

LUIGIAR JOSE
Secretario General
DNI 13.151.405
Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional
del Petrolero y Gas Privado de la Patagonia Austral

CLA DI OTINDO VIOAL
SECRETARIO GENERAL
SICAWPETROLERO GAS
PATAGONIA AUSTRAL

Gonzalo Vazquez

Julian A de Diego

Dr. Javier Meleer
Cámara de Empresas de
Operaciones Petroleras Especiales

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre de dos mil veinte, en forma virtual en los términos de la Res. N° 344/2020 y normas concordantes y reglamentarias, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. LUIS RIOS y JAVIER MELCER por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, con el patrocinio letrado del Dr. JULIAN DE DIEGO y el Dr. GONZALO VAZQUEZ y los Sres. GUILLERMO PEREYRA, RICARDO ASTRADA Y MARCELO RUCCI por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, y manifiestan que:

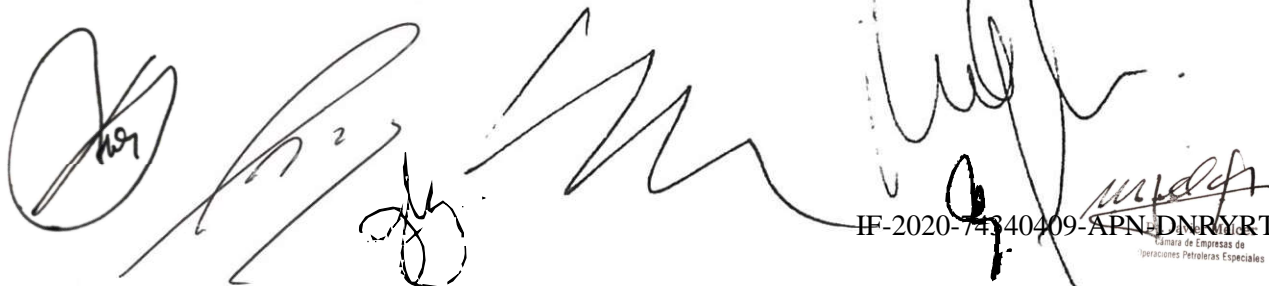
Luego de intensas negociaciones, LAS PARTES alcanzaron un acuerdo en fecha 02 de Octubre de 2020 y a los efectos de darle el trámite correspondiente, el mencionado acuerdo es formalizado por el presente, que constituye el único instrumento que se suscriba en los términos y efectos que surgen a continuación.

En este sentido, el ACUERDO establece lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: En virtud de lo establecido en el ARTICULO SEGUNDO del acuerdo paritario suscripto el 3 de Mayo o 15 de Mayo de 2019, según corresponda, LAS PARTES acuerdan establecer el pago mensual a partir del mes de Septiembre de 2020 de una suma no remunerativa equivalente al 16,2% (dieciséis coma dos por ciento), calculada sobre los salarios vigentes al mes de Marzo de 2019. Dicha suma, será tomada como base de cálculo para el pago del SAC 2do Semestre 2020 y la licencia por vacaciones y estará sujeta a las retenciones que se realizan en concepto de Cuota Sindical, Cuota Mutual y Obra Social correspondientes, a cargo de los trabajadores

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma no remunerativa estipulada en el ARTÍCULO PRIMERO, se abonará con la liquidación de haberes del mes de Octubre de 2020, bajo la denominación "SUMA EXPEDIENTE MTEySS 2020".

ARTÍCULO TERCERO: A los fines de determinar la base de cálculo de la suma no remunerativa estipulada en el ARTÍCULO PRIMERO, se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria, debiendo ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos de facturación, Adicional o Ayuda



IF-2020-74340409-APN-DNRYRT#MT

Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales

Vivienda, Asignación o Ayuda Vehículo. Estos últimos conceptos, se ajustarán conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTICULO CUARTO: A partir del mes de Marzo de 2021, el porcentaje estipulado en el ARTICULO PRIMERO, calculado sobre la misma base salarial de Marzo 2019, pasará a ser remunerativo y a formar parte de los salarios / planillas salariales, incrementando a su vez los conceptos detallados en el ARTICULO TERCERO, sin perjuicio de las exclusiones plasmadas en el mismo artículo.

ARTICULO QUINTO: Todos los pagos establecidos en el presente acuerdo, se harán extensivos al personal que se encuentre enmarcado en los términos del Art 223 Bis LCT.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

MARCELO E. RUCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Sindicato de Petroleros y Gas Privado
de Rio Negro, Neuquén y La Pampa

RICARDO ASTRADA
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
Sindicato de Petroleros y Gas Privado
de Rio Negro, Neuquén y La Pampa

GUILLELMO J. PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Petroleros y Gas Privado
de Rio Negro, Neuquén y La Pampa

D. Javier Melcer
Cámara de Empresas de
Operaciones Petroleras Especiales

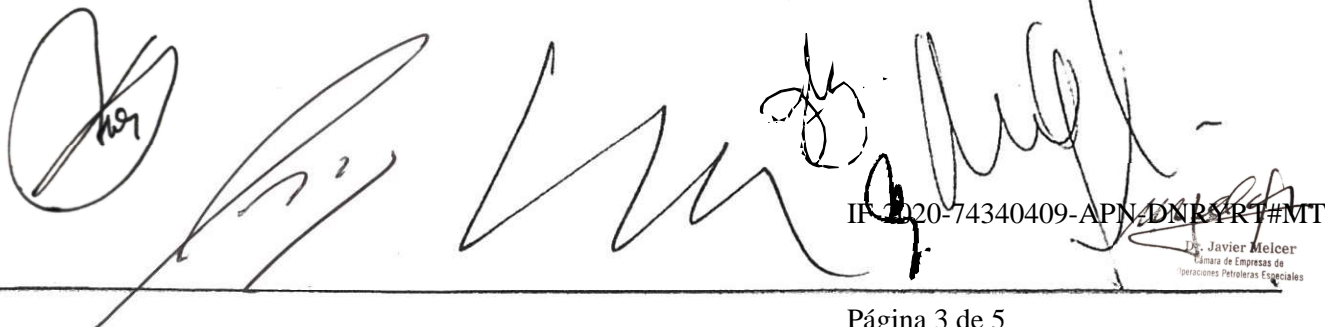
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre de dos mil veinte, en forma virtual en los términos de la Res. N° 344/2020 y normas concordantes y reglamentarias, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO y JOSE BEJAR, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. LUIS RIOS y JAVIER MELCER por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, con el patrocinio letrado del Dr. JULIAN DE DIEGO y el Dr. GONZALO VAZQUEZ y los Sres. GUILLERMO PEREYRA, RICARDO ASTRADA y MARCELO RUCCI por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, y manifiestan que:

Luego de intensas negociaciones, LAS PARTES alcanzaron un acuerdo en fecha 02 de Octubre de 2020 y a los efectos de darle el trámite correspondiente, el mencionado acuerdo es formalizado por el presente, que constituye el único instrumento que se suscriba en los términos y efectos que surgen a continuación.

En este sentido, LAS PARTES en su conjunto, han determinado que extraordinariamente y en función de la crisis que afecta a la industria, el período paritario que originalmente se encontraba enmarcado entre el 01.04.2020 y el 31.03.2021, se extienda hasta el 31.05.2021. En consecuencia, ACUERDAN para el período 01 de Abril de 2020 y 31 de Mayo de 2021 inclusive, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan establecer un pago único, no remunerativo, extraordinario y por única vez de \$ 60.000 (sesenta mil pesos). El mismo se abonará en dos cuotas, de \$ 30.000 (treinta mil pesos) cada una, conjuntamente con las liquidaciones de haberes de los meses de Noviembre 2020 y Febrero 2021, respectivamente, bajo la denominación SUMA EXPEDIENTE MTEySS 20-21" y estarán sujetas a las retenciones que se realizan en concepto de Cuota Sindical, Cuota Mutual y Obra Social correspondientes, a cargo de los trabajadores. Asimismo, LAS PARTES solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través del presente acto, que le sea conferido a las mencionadas sumas el carácter establecido por la Ley 26.176 en materia de exención del Impuesto a las Ganancias.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan incrementar las Planillas Salariales / Salarios en un 15% (QUINCE POR CIENTO), en dos etapas. Un 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del mes de Marzo de 2021 y un 5% (CINCO POR CIENTO) a partir del



IP-2020-74340409-APN/DN/ART#MT
Dr. Javier Melcer
Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales

mes de Abril de 2021. Los incrementos se calcularán sobre los valores salariales vigentes al mes de Marzo de 2020 y se tendrá en cuenta en la base de cálculo, el 16,2% (DIECISÉIS COMA DOS POR CIENTO), establecido en el ARTICULO CUARTO del acuerdo suscripto en misma fecha que el presente y que obran en el mismo expediente.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria y deberán ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos de facturación, Adicional y/o Ayuda Vivienda, Asignación y/o Ayuda Vehículo. Estos últimos conceptos, se ajustarán conforme la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Todos los pagos establecidos en el presente acuerdo, se harán extensivos al personal que se encuentre enmarcado en los términos del Art 223 Bis LCT.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan reunirse en el mes de Junio de 2021, para analizar las variables de la industria y los niveles de actividad, a los efectos de comenzar la negociación paritaria del mencionado año, que tendrá vigencia desde el 01.06.2021 hasta el 31.05.2022.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES, tal como fuera expuesto supra, acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 01.04.2020 hasta el 31.05.2021.

ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo las planillas salariales actualizadas, en caso de corresponder.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

MARCELO E. RUCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Sindicato de Petrolero y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa

RICARDO ASTRADA
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
Sindicato de Petrolero y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa

GUILLERMO J. PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Petrolero y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa

Javier Melcer
Cámara de Empresas de
Operaciones Petroleras Especiales

IF-2020-74340409-APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre de dos mil veinte, en forma virtual en los términos de la Res. N° 344/2020 y normas concordantes y reglamentarias, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. LUÍS RIOS y JAVIER MELCER por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, con el patrocinio letrado del Dr. JULIAN DE DIEGO y el Dr. GONZALO VAZQUEZ y los Sres. GUILLERMO PEREYRA, RICARDO ASTRADA Y MARCELO RUCCI por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que viene realizando el Sindicato de Primer Grado, las Empresas abonarán a la entidad gremial de primer grado signataria del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) por cada trabajador comprendido dentro del su ámbito de representación territorial y personal. Dicha contribución, será destinada a la realización de programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250. Dicha suma será abonada en cinco cuotas por un monto de \$ 2.000 (PESOS dos mil) cada una y se harán efectivas conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de Seguridad Social de los haberes de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y Enero y Febrero de 2021.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago de cada una de las mencionadas cuotas, se realizará siempre que la entidad sindical mantenga la paz social a todos los efectos y cumplan el mecanismo de resolución de conflictos establecido en el Convenio Colectivo 644/12.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonaran estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

MARCELO E. RUCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa

RICARDO ASTRADA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa

GUILLERMO J. PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1448-20 Acu 1776/1777/1778/1779/1780/1781-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.